



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

3 1 MAYO 2017

DECRETO N° 754

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de traspaso de recursos ley N° 20.981, suscrito con fecha 31 de mayo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A; la circular N° 69, de fecha 25 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N° 69, de fecha 4 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Alcaldicio N° 3203, de fecha 11 de diciembre de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 1373, de fecha 20 de mayo de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 355, de fecha 29 de enero de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 4495, de fecha 21 de noviembre de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 167, de fecha 20 de enero de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 3886, de fecha 11 de diciembre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3824, de fecha 10 de diciembre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 2458, de fecha 23 de julio de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero de 2013; el contrato suscrito con fecha 28 de enero de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A; el Decreto Alcaldicio N° 108, de fecha 14 de enero de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3956, de fecha 20 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3899, de fecha 14 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3685, de fecha 30 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3658, de fecha 29 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3455, de fecha 14 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3389, de fecha 9 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3150, de fecha 19 de octubre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 2932, de fecha 3 de octubre de 2012; la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Residuos Sólidos Rurales, Recolección de Residuos Grandes Generadores, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas de la Comuna de La Serena, 2º Proceso" y los documentos que la integran; la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el instrumento denominado "**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS LEY N° 20.981**", de fecha 31 de mayo de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa Demarco S.A, representada por su Gerente General don Rodrigo Emilio Pardo Feres.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que las rendiciones deberán presentarse a la Dirección de Servicio a la Comunidad, las que luego deben remitirse al Departamento de Finanzas para su revisión final y aprobación, si procediere, tal como se establece en la cláusula quinta del convenio.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Empresa Demarco S.A. - Dirección Servicio a la Comunidad - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Sección Presupuesto - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes
RJJ/CSA/MPVV

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS LEY N° 20.981

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

DEMARCO S.A.

En La Serena, a 31 de mayo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también, la Municipalidad, y por la otra, la empresa **DEMARCO S.A.**, del giro recolección y transporte de residuos, rol único tributario N° 88.277.600-k, representada legalmente, según se acreditará, por su Gerente General don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, rol único nacional N° [REDACTED], ambos con domicilio comercial en la ciudad de Coquimbo calle Gerónimo Méndez N° 1991-B, y también en calle [REDACTED], Comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también, el concesionario, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. La ley N° 20.981, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2017, en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 01, literal b), contempló recursos correspondientes a \$16.191.066.000, destinados a ser transferidos a las municipalidades del país que hubiesen informado, hasta el 31 de enero de 2017, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal con el propósito de capturar los antecedentes enviados por cada uno de los 345 municipios del país, informando, al 31 de enero de 2017, 263 municipios, resultando beneficiados un total de 15.101 trabajadores.

Los referidos fondos fueron distribuidos mediante la resolución N° 69, de fecha 4 de abril de 2017, y transferidos a esta Municipalidad en el mes de mayo de 2017, señalándose en el numeral 5° de la parte considerativa que “siendo necesario distribuir proporcionalmente los \$16.191.066.000, entre los 15.101 trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$1.072.185, monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso”.

El monto que se determinó transferir a la Municipalidad en la señalada resolución fue de \$211.220.445, correspondiente a un total de 197 trabajadores, 89 barredores, 32 choferes y 76 peonetas.

SEGUNDO: Adjudicación, contrato y aumentos. Por Decreto Alcaldicio N° 108, de fecha 14 de enero de 2013, se adjudicó la licitación pública denominada “Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, de la Comuna de La Serena, Segundo Proceso”, ID 4295-87-LP12, a la empresa Demarco S.A.

El contrato por su parte se suscribió con fecha 28 de enero, y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero, ambos de 2013.

Con fecha 31 de diciembre de 2013 las partes acordaron la primera ampliación de contrato, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 167, de fecha 20 de enero de 2014.

Igualmente, con fecha 30 de noviembre, se convino una segunda ampliación de contrato, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3203, de fecha 11 de diciembre, ambos de 2015.

TERCERO: Ingreso de recursos. Con fecha 29 de mayo de 2017 se ingresó al presupuesto municipal, a través de la orden de ingresos N° 1307, la cantidad transferida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de \$211.220.445, ítem 115-05-03-002-999-000.

CUARTO: Convenio y objeto. En virtud de lo dispuesto en las cláusulas primera y tercera, la Municipalidad viene en traspasar al concesionario la cantidad de \$211.220.445, lo que se materializará una vez aprobado el presente convenio por Decreto Alcaldicio.

Tales recursos deben destinarse por el concesionario exclusivamente a mejorar las remuneraciones del número de trabajadores informado en su oportunidad y señalado en la resolución N° 69, de fecha 4 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, esto es, la cantidad de 197, de los cuales 89 corresponden a barredores, 32 a choferes, y 76 a peonetas.

A cada trabajador le corresponderá la suma total de \$1.072.185, cantidad que debe distribuirse mensualmente en montos iguales. Sin perjuicio de ello, considerando la fecha en que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo traspasó el dinero a la Municipalidad, el concesionario deberá entregar a los trabajadores la totalidad de los montos correspondientes a los meses transcurridos, esto es, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2017, para luego continuar mensualmente.

QUINTO: Rendición de cuentas. El concesionario deberá rendir cuenta de los fondos traspasados, lo que además será exigido por la Municipalidad a fin de verificar su correcto uso, conforme a las normas contenidas en la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

Dicha rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. En el caso de la entrega de los montos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2017, la rendición debe realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a este hecho.

Para cumplir con lo señalado, el concesionario deberá acompañar un listado de los trabajadores, indicando el nombre completo de éstos, rol único nacional, labor que desempeñan, y monto de dinero, adjuntando además las respectivas liquidaciones firmadas por ellos u otro documento auténtico donde conste el pago de la cantidad de que se trate.

Las rendiciones deberán presentarse a la Dirección de Servicio a la Comunidad, la que luego de otorgar su conformidad la remitirá al Departamento de Finanzas para su revisión final y aprobación.

SEXTO: Restitución. De no invertirse la totalidad de los fondos transferidos en el objeto y en las condiciones señaladas en el presente convenio, el concesionario deberá restituir las cantidades que correspondan, pudiendo la Municipalidad descontar aquellas del estado de pago más próximo que se encontrare pendiente de pago, a propósito del contrato suscrito entre las partes con fecha 28 de enero, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero, ambos de 2013.

SÉPTIMO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don Rodrigo Emilio Pardo Feres para actuar en representación de la empresa Demarco S.A. consta en el Acta de Sesión de Directorio de la empresa de fecha 6 de mayo de 2013, reducida a escritura pública con fecha 8 de mayo de 2013 ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, instrumento que forma parte del respectivo expediente administrativo.


RODRIGO EMILIO PARDO FERES
DEMARCO S.A.


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Empresa Demarco S.A.- Dirección Servicio a la Comunidad - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento Finanzas - Sección Presupuesto - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes
RJJ/CSA/MPVV